

Recomendación 1/02, de 28 de febrero de 2002

Procedimiento para la publicación y disponibilidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos públicos ofertados por la Administración de la CAIB, sus entidades y empresas públicas, en la página Web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Los principios de publicidad y concurrencia propios de la contratación administrativa tienen su plasmación práctica, entre otros aspectos y trámites del procedimiento, en el momento de la publicación de los anuncios de licitaciones en los Diarios Oficiales y en la concesión de unos plazos para presentar las ofertas.

Ahora bien, en los anuncios publicados no se encuentra toda la información completa que es necesaria para elaborar las proposiciones, debiéndose acudir a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los de prescripciones técnicas, y, en su caso, a los proyectos. Esto, hasta ahora, comportaba el utilizar parte del plazo concedido al tener los licitadores que desplazarse para obtener la documentación referida.

Con la presente recomendación se pretende la agilización de los procedimientos de contratación mediante la inclusión de los pliegos de condiciones en la red de Internet, ofreciendo a los licitadores la posibilidad de obtener la información completa sobre las convocatorias sin necesidad de desplazamiento alguno, contribuyendo de esta forma a facilitar el cumplimiento de los principios antes invocados, y, a su vez, materializando los objetivos generales de acercamiento de la Administración a los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 20/1997, de 7 de febrero, en la reunión habida el día 28 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo de dictar la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Primero.- Objeto

Constituye el objeto de la presente recomendación la regulación del procedimiento para que la obtención de información sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos públicos también se facilite en Internet a través de las páginas Web de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segundo.- Ámbito de aplicación

La presente recomendación se dirige a todos los órganos de contratación de la Administración de la CAIB, de sus entidades autónomas y de sus empresas públicas, que se encuentren sometidas a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y que, en aplicación de la misma, estén obligados a anunciar las correspondientes licitaciones en el Boletín Oficial de les Illes Balears, en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Tercero.- Sujetos obligados

La publicación en Internet de los pliegos en las condiciones y con los requisitos expuestos en la presente recomendación corresponde a las Unidades Administrativas de Contratación de cada órgano de contratación, o a las personas encargadas de tramitar los expedientes de contratación donde orgánicamente no existan tales unidades administrativas.

Cuarto.- Procedimiento

Las Unidades Administrativas de Contratación, una vez publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial, procederán a incorporar en su página Web los archivos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que permanecerán en la red hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Quinto.- Características técnicas.

- 1) Los órganos de contratación integrados informáticamente en la Red Corporativa, utilizarán el aplicativo de gestión que se desarrollará a tal fin.
- 2) Los órganos de contratación no integrados informáticamente en la Red Corporativa remitirán los pliegos, por correo electrónico, a la Unidad Administrativa de Contratación de la Consejería a la que estén adscritos, utilizando el programa de tratamiento de textos Word.
- 3) La publicación en la página Web se realizará en formato PDF (documento en formato portátil), de manera que se pueda obtener por los interesados una reproducción exacta del original.

Sexto.- Proyectos de obras.

- 1) En los contratos de obras se remitirá el proyecto, del que forma parte el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo el procedimiento y respetando las características técnicas señalados en los apartados precedentes, excepto los

planos y mapas que pueda contener el proyecto que se remitirán en formato PDF. En estos casos, se publicará en la página Web el proyecto completo junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 2) Cuando no se disponga del proyecto en el formato del programa de tratamiento de textos requerido por la presente recomendación, solo se remitirá para su publicación el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3) Si el pliego de prescripciones técnicas reúne las características técnicas requeridas, aunque el proyecto de obras en el que se incardina no las reúna, se remitirá sólo el pliego de prescripciones técnicas junto al de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo.- Datos a incluir en los anuncios de las licitaciones.

Cuando el órgano de contratación pretenda hacer uso de la presente recomendación, deberá incluir en el anuncio que envíe a los correspondientes diarios y boletines oficiales, en el apartado “obtención de información”, la advertencia de que, además de en los lugares físicos que se indiquen en el propio anuncio, también podrá obtenerse información en la página Web, identificando expresamente la dirección informática donde se encuentre.

Octavo.- Validez de la publicación en la página Web.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se añadirá una cláusula del siguiente tenor: *“En el caso de que la presente licitación se publique también a través de internet (pagina Web) dicha publicidad tendrá un carácter voluntario y la información contenida en la página Web no sustituye a la que, conforme a la normativa vigente de contratación administrativa, debe figurar en los diarios y boletines oficiales, único medio válido y eficaz de publicidad de las licitaciones. Asimismo, la documentación obtenida por impresión de la información contenida en las páginas Web, no constituye documento indubitado a ningún efecto, ni sustituye a los documentos originales que forman parte del expediente de contratación, única fuente para obtener copias auténticas en soporte papel.”*